

Enero 2/52 -

#5857  
R/12291  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Res. aprobatoria del contrato  
celebrado entre el Estado Dom.  
y la señora Juanita Nilda  
Richardo Guzmán de Martínez.

8 Puzas. -



Com. Tes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 47

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 ENE 1952

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el contrato que se anexa, celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Nilda Pichardo Guzmán de Martínez, por medio del cual el primero vende a la segunda el solar No. 18 de la Manzana No. 586, Porción "P", del D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, por la suma de RD\$724.11.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.

R/12201

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, DE UNA PARTE, REPRESENTA DO VÁLIDAMENTE POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO Y FUNCIONARIO PÚBLICO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 2624, SERIE 23, SELLO 81, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, QUIEN ACTÚA EN VIRTUD DEL PODER OTORGÁDOLE POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1951, QUE LE FACULTA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO; Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA JUANITA NILDA PICHARDO GUZMÁN DE MARTÍNEZ, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA CON EL SEÑOR FERMÍN EMILIO MARTÍNEZ VELAZQUEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 14649, SERIE IRA. CON SELLO RENOVADO No. 800273, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CASA No. 54 DE LA CALLE "BARTOLOMÉ COLÓN", DE ESTA CIUDAD, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:

-----C O T R A T O :-----

-----P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO POR EL DOCUMENTO, VENDE, CEDE Y TRASPASA, BAJO LAS GARANTÍAS DE DERECHO Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 3105, DEL 9 DE OCTUBRE DE 1951, EL SIGUIENTE INMUEBLE:

SOLAR No. 18 DE LA MANZANA No. 586, PORCIÓN "P" DEL D. C. No. 1, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, BARRIO DE MEJORAMIENTO SOCIAL, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 381.11 METROS CUADRADOS, Y ESTÁ LIMITADO ASÍ:  
NORTE: CALLE No. 3 (PROLONGACIÓN JUAN ERAZO);  
ESTE: CALLE MARÍA MARTÍNEZ;  
SUR: SOLAR No. 19, DE LA MANZANA No. 586; Y  
OESTE: SOLAR No. 17 DE LA MANZANA No. 586.

-----EL ESTADO DOMINICANO JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO EN

H O J A # 2

ESTE ACTO, MEDIANTE EL CERTIFICADO DE TÍTULO No. 18830, TRANSFERÍDOLE EN VIRTUD DE LA LEY EXPRESADA;

-----S E G U N D O: LA PRESENTE VENTA HA SIDO -  
 PACTADA Y CONVENIDA EN LA CANTIDAD DE: SETECIENTOS VEINTICUA  
 TRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$724.11), QUE LA COMPRADORA -  
 HA PAGADO AL ESTADO DOMINICANO, VENDEDOR, EN MANOS DEL COLEC  
 TOR DE RENTAS INTERNAS DE ESTA CIUDAD, SEGÚN LO DEMUESTRA EL  
 RECIBO No. 268277, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1951, EXPEDIDO  
 POR DICHO FUNCIONARIO.

-----T E R C E R O: PARA LA VALIDEZ DE ESTA VEN  
 TA Y NO OBSTANTE CUALQUIERA DISPOSICIÓN LEGAL CONTRARIA, EL  
 COMPRADOR ACEPTA, EXPRESA Y FORMALMENTE, LAS SIGUIENTES CON  
 DICIONES: A) DE CONSTRUIR UNA CASA DE BLOCK Y HORMIGÓN ARMA  
 DO, DE DOS PLANTAS, QUE COMENZARÁ EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES  
 Y TERMINARÁ DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA  
 DE ESTE CONTRATO, SALVO CUANDO LO IMPIDAN CAUSAS ATENDIBLES,  
 AJENAS A SU VOLUNTAD, PREVIA APROBACIÓN DE LOS PLANOS POR -  
 LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES; B) DE ESTABLECER EN EL -  
 MISMO SU RESIDENCIA FAMILIAR; C) DE NO HACER DISPOSICIONES -  
 TESTAMENTARIAS ALGUNA QUE IMPIDA LA TRASMISIÓN DE DICHO IN-  
 MUEBLE A LOS SUCESES REGULARES O AL CÓNYUGE SUPERVIVIENTE;  
D) DE QUE ÉSTE ACTO QUEDE RESCINDIDO, DE PLENO DERECHO, TAN  
 PRONTO COMO SOBRE EL COMPRADOR RECAIGA UNA SENTENCIA, CON -  
 FUERZA IRREVOCABLE, POR CRIMEN O DELITO O QUE SE COMPROBE-  
 QUE COMETA ACTOS DE MALA CONDUCTA NOTORIA; Y E) DE QUE SI -  
 EL CÓNYUGE SUPERVIVIENTE, QUE HUBIESE RECIBIDO LA PROPIEDAD  
 OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR SUCESIÓN, MURIESE SIN DEJAR DES  
 CENDIENTES, EL INMUEBLE SE REINTEGRARÁ DE PLENO DERECHO AL-  
 PATRIMONIO DEL ESTADO DOMINICANO.

-----C U A R T O: LA REALIZACIÓN O EL INCUM  
 PLIMIENTO, DE PARTE DEL COMPRADOR, DE CUALQUIERA DE LAS -


H O J A #3

CONDICIONES ANTERIORMENTE EXPRESADAS, FACULTA AL ESTADO DOMINICANO A DEJAR RESCINDIDA LA VENTA, SIN QUE SEA NECESARIO LA INTERVENCIÓN JUDICIAL Y PODRÁ REIVINDICAR EL INMUEBLE VENDIDO EN MANOS DE QUIEN SE ENCUENTRE, SIN QUE TENGA QUE DEVOLVER LA SUMA PAGADA COMO PRECIO DE LA VENTA.


-----Q U I N T O : EL COMPRADOR SE OBLIGA A PERMITIR LAS INSPECCIONES DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR AGENTES, INSPECTORES, FUNCIONARIOS O PERSONAS AUTORIZADAS POR EL ESTADO DOMINICANO, A FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

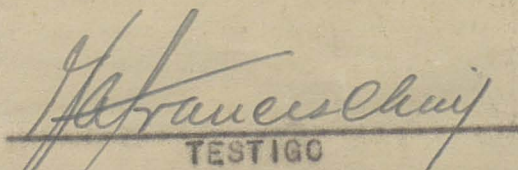
-----S E X T O : PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES HACEN LAS SIGUIENTES ELECCIONES DE DOMICILIO: EL COMPRADOR EN LA CALLE BARTOLOMÉ COLÓN No. 54, DE ESTA CIUDAD Y EL ESTADO DOMINICANO, EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.

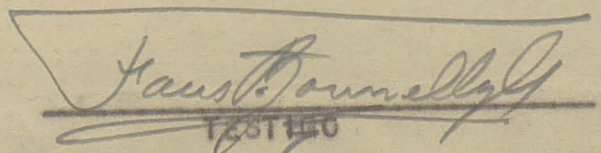
HECHO Y FIRMADO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1951, EN CINCO ORIGINALES, DE MISMO TENOR Y DE BUENA FE, PARA SER DISTRIBUIDOS UNO PARA CADA PARTE Y LOS RESTANTES ENTRE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS QUE LEGALMENTE DEBAN TENER CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.

  
EL ESTADO DOMINICANO

REPRESENTADO POR EL  
ADMINISTRADOR GENERAL DE  
BIENES NACIONALES.

  
EL COMPRADOR

  
TESTIGO

  
TESTIGO

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado,  
Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domin-

-- A LA VUELTA --



*Prof. As. Aprob.*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.47 del 2 de enero del 1952, en virtud del cual el Estado Dominicano vende a la señora Juanita Nilda Pichardo Guzmán de Martínez, el solar No.18 de la Manzana No.586, Porción P del D. C. No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social, por la suma de RD\$724. 11.

Puesto que los demás detalles de este Contrato se ajustan a los requisitos legales la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.

*[Signature]*  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

*[Signature]*  
César Tolentino  
Secretario

*[Signature]*  
Rafael Camejo  
Vocal

9 de enero de 1952

3672

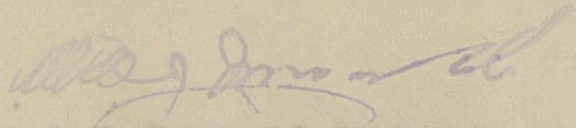
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 10 de 1952.Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 47, de fecha 2 del mes en curso, y del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Nilda Pichardo Carmona de Martínez.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Trancoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

TD/

7/12092

3671

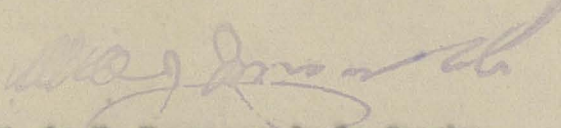
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 10 de 1952

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pídeme remitir a usted, para los fines constitucionales, la resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Hilda Pichardo Guzmán de Martínez.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

FD/

C1/17524



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Hilda Pichardo Guzmán de Martínez,

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Hilda Pichardo Guzmán de Martínez, por medio del cual el primero vende a la segunda un solar marcado con el número dieciocho (18) de la Hnasana número quinientos ochenta y seis (586), Porción "P" del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social, el cual tiene una extensión superficial de 331,11 metros cuadrados por el precio de RD\$724,11, que copiado a la letra dice así:

### EN FUE:

EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 8634, serie 25, sello 61, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 17 de Octubre de 1951, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Juanita Hilda Pichardo Guzmán de Martínez, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Fermín Emilio Martínez Velazquez, portadora de la cédula personal de identidad No. 14049, serie Ira, con sello renovado No. 800273, domiciliada y residente en la casa No. 54 de la calle "Bartolomé Colón", de esta Ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

----- CONTRATO: -----

----- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por el presente, vende, cede y traspasa, bajo las garantías de derecho y con sujeción a las

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17- LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. *1525*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales *19 de Setiembre 1953*

Ciudad *Sanchez*

*W. E. Navita*

*140 de las Oficinas del Senado*



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Hilda Pichardo Gúzán de Martínez.

PAG. 2

Disposiciones de la Ley No. 3105, del 9 de octubre de 1951, el siguiente inmueble:

SOLAR No. 18 de la Manzana No. 536,  
 Porción "P" del D. C. No. 1, del  
 Distrito de Santo Domingo, Barrio  
 de Mejoramiento Social, el cual  
 tiene una extensión superficial  
 de 381.11 metros cuadrados, y es-  
 tá limitado así:  
 Norte: Calle No. 5 (prolongación  
 Juan Bravo);  
 Este: Calle María Martínez;  
 Sur: Solar No. 19, de la Manzana  
 No. 536; y  
 Oeste: Solar No. 17 de la Manzana  
 No. 536.

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito en este acto, mediante el Certificado de Título No. 19830, transferídole en virtud de la Ley expresada;

----- SEGUNDO : La presente venta ha sido pactada y convenida en la cantidad de: SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHO CENAVOS (RD\$724.11), que la compradora ha pagado al ESTADO DOMINICANO, vendedor, en mano del Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, según lo demuestra el recibo No. 263377, de fecha 7 de septiembre de 1951, expedido por dicho funcionario.

----- TERCERO : Para la validez de esta venta y no obstante cualquiera disposición legal contraria, el comprador acepta, expresa y formalmente, las siguientes condiciones: a) de construir una casa de block y hormigón armado, de dos plantas, que comenzará en el término de seis meses y terminará dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de este contrato, salvo cuando lo impidan causas ajenas a su voluntad, previa aprobación de los planos por los Departamentos correspondientes; b) de establecer en el mismo su residencia familiar; c) de no hacer disposiciones testamentarias alguna que impida la transmisión de dicho inmueble a los sucesores o al cónyuge superviviente; d) de que éste acto quede rescindido, de pleno derecho, tan pronto como sobre el comprador recaiga una sentencia, con fuerza irrevocable, por crimen o delito o que se compruebe que cometa actos de mala conducta notoria; y e) de que si el cónyuge superviviente, que hubiese recibido la propiedad objeto de este contrato, por sucesión, muriese sin dejar descendientes, el inmueble se reintegrará de pleno derecho al patrimonio del Estado Dominicano.

----- CUARTO : La realización o el incumplimiento, de parte del

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Br. de 1953* 2  
 REGISTRADA AL N.º *152258*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. *53* de Decretos y Resoluciones de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos por el Seno.  
 y consta de..... *cuatro*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *19 de Enero* 1953  
*M. E. Huelva*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Hilda Pichardo Guzmán de Martínez.

PAG. 3

comprador, de cualquiera de las condiciones anteriormente expresadas, faculta al Estado Dominicano a dejar rescindida la venta, sin que sea necesario la intervención judicial y podrá reivindicar el inmueble vendido en manos de quien se encuentre, sin que tenga que devolver la suma pagada como precio de la venta.

----- QUINTO : El comprador se obliga a permitir las inspecciones del inmueble objeto de esta venta, en cualquier momento, por agentes, inspectores, funcionarios o personas autorizadas por el Estado Dominicano, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

----- SEXTO : Para los fines del presente contrato, las partes hacen las siguientes elecciones de domicilio: El comprador en la calle Bartolomé Colón No. 54, de esta ciudad y el Estado Dominicano, en la Administración General de Bienes Nacionales.

HECHO Y FIRMADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 27 de Noviembre del año 1951, en CINCO originales, del mismo tenor y de buena fe, para ser distribuidos uno para cada parte y los restantes entre los distintos Departamentos que legalmente deban tener conocimiento del Contrato.

Jaime Antonio Guerrero Avila  
EL ESTADO DOMINICANO

Juanita H. P. de Martínez  
EL COMPRADOR

Representado por el  
Administrador General de  
Bienes Nacionales.

(Nombre ilegible) Francisco  
TESTIGO

Fausto Bonnelly G.  
TESTIGO

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: - que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron hechas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUANITA NILDA PICHARDO GUZMAN DE MARTINEZ, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre. - Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbraban a usar en todos sus actos.

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 195*  
 REGISTRADA AL No. *1525*  
 en el folio *1* del libro letra *2*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de *una* hoja escrita en máquina a *una* en dos espacios  
 interlineales *una*  
 Ciudad Trujillo, *10 de Enero* 195 *2*  
*H. B. Maura*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

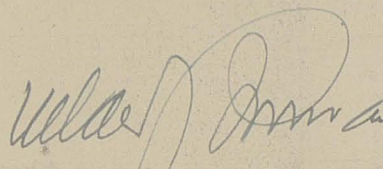
Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Nilda Ricardo Guzmán de Martínez.

PAG. 4

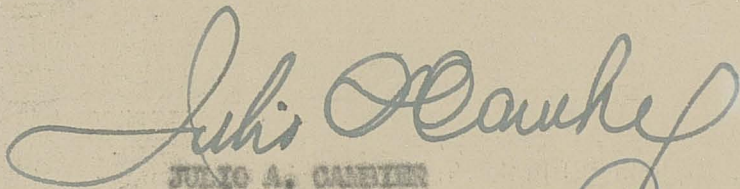
blica Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS H.,  
--- Abogado + Notario Público. ---

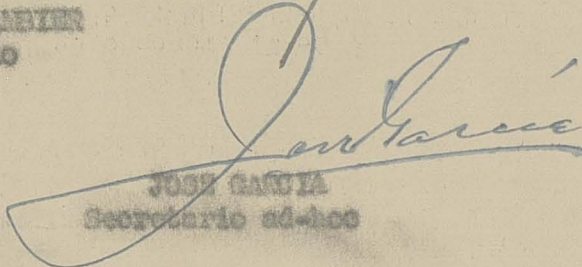
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRUJILLO DE LA CUEVA,  
Presidente.



JULIO A. CAÑIZ  
Secretario



JOSÉ GARCÍA  
Secretario ad-hoc

12.ª LEGISLATURA Ord. de 195 2  
 REGISTRADA AL No. 15257  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. 53..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de.....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos e.....  
 interlineales

Ciudad Trujillo, 195 2  
 W. L. Lantier  
 Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 2215

15 ENE 1952

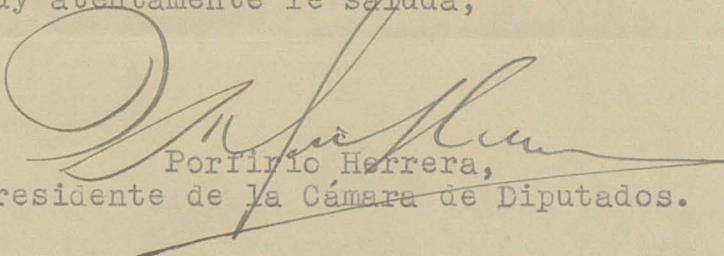
Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3671, de fecha 10 de Enero del año en curso, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Nilda Pichardo Guzmán de Martínez.

Cúpleme informar a Ud. que la Cámara, en su sesión de esta misma fecha, le impartió su aprobación a la referida Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los demás fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

C/11525



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2418

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de enero de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Juanita Nilda Pichardo Guzmán de Martínez, ha sido promulgada el 19 de enero en curso, y registrada con el Núm. 3179.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

tre  
o/pr